



PERÚ

Ministerio  
de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional  
del Agua

Dirección de Gestión  
de Calidad de los  
Recursos Hídricos

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 116 -2016-ANA-DGCRH

Lima, 01 JUN. 2016

### VISTO:

El expediente administrativo ingresado con Código Único de Trámite N° 195198-2015, presentado por la Empresa Minera Los Quenuales S.A., identificada con Registro Único de Contribuyentes N° 20332907990, con domicilio en Pasaje Los Delfines N° 159, Piso 8 Urbanización Las Gardenias, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, sobre renovación de autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas, otorgada mediante Resolución Directoral N° 005-2014-ANA-DGCRH; y,

### CONSIDERANDO:

Que, según el numeral 137.3 del artículo 137° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, establece que la Autoridad Nacional del Agua dicta disposiciones necesarias para los supuestos de modificaciones y prórrogas de autorizaciones de vertimientos;

Que, el Reglamento para el Otorgamiento de Autorizaciones de Vertimiento y Reusos de Aguas Residuales Tratadas, aprobado por Resolución Jefatural N° 224-2013-ANA, en su artículo 27° establece que el titular de una autorización de vertimiento de aguas residuales tratadas podrá solicitar su renovación antes del vencimiento del plazo establecido, para lo cual deberá presentar la solicitud correspondiente, además de los siguientes requisitos: a) Copia del documento de identidad del solicitante y si es persona jurídica deberá presentar copia literal expedida por los Registros Públicos que acredite la personería jurídica, b) Recibo de pago por derecho de trámite y c) Estar al día en el pago de la retribución económica por vertimiento de agua residual tratada;

Que, con Resolución Directoral N° 005-2014-ANA-DGCRH se otorgó a favor de la Empresa Minera Los Quenuales S.A., autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas provenientes de mina Limpe Centro de la Unidad Minera Iscaycruz, ubicada en la localidad Iscaycruz, distrito Pachangara, provincia Oyon, departamento Lima, por un volumen anual de 2 746 786 m<sup>3</sup> equivalente a un caudal de 87,1 l/s, de régimen intermitente, hacia la quebrada Yarahuyano, por el plazo de dos (02) años, la misma que venció el 09.01.2016;

Que, con escrito presentado el 28.12.2015, antes del vencimiento del plazo previsto en la citada resolución, la recurrente ha solicitado la renovación de la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas, en los mismos términos y condiciones que se otorgó la mencionada autorización;

Que, mediante Carta N° 007-2016-ANA-DGCRH de fecha 19.01.2016, se le comunicó a la Empresa Minera Los Quenuales S.A. el Informe Técnico N° 066-2016-ANA-DGCRH-EEIGA, que contiene una (01) observación formulada a su solicitud de renovación de la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas, en la que se le solicitó que cumpla con el pago de la retribución económica ya que existe el recibo N° 1541-006-2 pendiente de pago, otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles para su absolución;



Que, con escrito de fecha 02.02.2016 la empresa recurrente, manifiesta que ha presentado un recurso de revisión contra la Resolución Directoral N° 543-2015-ANA-CAÑETE-FORTALEZA de fecha 16.05.2015, que declaró infundado el recurso de apelación interpuesto contra la Resolución Administrativa N° 013-2015-ANA-AAA-CF.ALA de fecha 26.02.2015, que requirió cancelar el Recibo de Pago N° 1541-006-2, correspondiente al segundo periodo de la retribución económica por vertimiento de aguas residuales industriales tratadas correspondiente al año 2015, otorgada mediante Resolución Directoral N° 005-2014-ANA-DGCRH.

Que, con el Informe Técnico N° 163-2016-ANA-DGCRH-EEIGA, luego de la evaluación correspondiente, se recomienda, denegar a la **EMPRESA MINERA LOS QUENUALES S.A.**, la solicitud de renovación de la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas provenientes de mina Limpe Centro, de la Unidad Minera Iscaycruz, otorgada mediante Resolución Directoral N° 005-2014-ANA-DGCRH, debido que no se encuentra al día en el pago de la retribución económica por vertimiento de aguas residuales industriales tratadas, del Recibo de Pago N° 1541-006-2, correspondiente al segundo periodo del año 2015;

Que, en relación al recurso de revisión interpuesto por la recurrente contra la Resolución Directoral N° 543-2015-ANA-CAÑETE-FORTALEZA, se debe señalar que el Tribunal Nacional de Resolución de Controversias Hídricas mediante Resolución 1625-2016-ANA/TNRC de fecha 14.04.2016 resolvió declarar infundado el mencionado recurso, dando por agotada la vía administrativa;

Que, en tal sentido, se encuentra acreditado que la recurrente no ha cumplido con el pago de retribución económica por vertimiento de aguas residuales industriales tratadas correspondiente al segundo periodo del año 2015; por ende no cumple con lo dispuesto en el literal c) del numeral 27.1 del artículo 27° del Reglamento para el Otorgamiento de Autorizaciones de Vertimiento y Reuso de Aguas Residuales Tratadas aprobado mediante Resolución Jefatural N° 224-2013-ANA, según el cual uno de los requisitos para la renovación, es estar al día en el pago de la retribución económica;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 485-2016-ANA-OAJ, teniendo en consideración lo dispuesto en la norma legal antes mencionada, opina que se emita el acto administrativo que declare improcedente la solicitud de renovación de la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas, de conformidad con la recomendación técnica formulada por la Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos; y,


Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo establecido en el artículo 32° del Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado con el Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Declarar improcedente la solicitud de renovación de autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas provenientes de mina Limpe Centro de la Unidad Minera Iscaycruz, ubicada en la localidad Iscaycruz, distrito Pachangara, provincia Oyon, departamento Lima, presentada por la Empresa Minera Los Quenuales S.A., por los argumentos expuestos en la parte considerativa.

**ARTÍCULO 2°.-** Notificar la presente resolución a la Empresa Minera Los Quenuales S.A.





**ARTÍCULO 3º.-** Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Energía y Minas, al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental, a la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria del Ministerio de Salud, Autoridad Administrativa del Agua Cañete - Fortaleza, Administración Local de Agua Huara y a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese,



**Blgo. JUAN CARLOS CASTRO VARGAS**  
Director

Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos  
Autoridad Nacional del Agua